

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

**AÑO LX N° 4999**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0096**

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

**VISTO :**

El Expediente GOB-N° 113.750/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que como resulta tradicional, las festividades de fin de año constituyen el especial interés de la población como época para concertar la celebración y reunión familiar;

Que por tal motivo, resulta una práctica habitual, conceder asueto administrativo al personal que se desempeña bajo la órbita de la Administración Pública Provincial en vísperas de dichas festividades;

Que teniendo en cuenta esa circunstancia y con el propósito de facilitar la preparación de las fiestas, así como los viajes y traslados a otras localidades que usualmente se producen con motivos de las reuniones familiares en esta época, se considera procedente disponer **ASUETO ADMINISTRATIVO** para todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, para los días 24 y 31 de diciembre del año 2015;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades establecidas en el inciso 18 del Artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2572/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DISPONESE ASUETO ADMINISTRATIVO** para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado durante los días 24 y 31 de diciembre del año 2015.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3°.- **INVITASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos) a Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Salud, de Desarrollo Social y de la Producción, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora  
**Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
 Ministro de la Producción  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
 Ministra de Salud  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
 Fiscal de Estado

**DECRETO N° 0097**

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

**VISTO :**

El Expediente GOB-N° 113.749/15, Ley N° 1260, los Decretos Nro. 2188/09 y 1612/12, Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03 y Convenios Colectivos especiales y;

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa laboral vigente para el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, y Empresas y Sociedades del Estado, prevé el derecho de gozar del descanso anual en la época de verano, cuyo propósito principal es el esparcimiento y fortalecimiento de la salud física y espiritual de los empleados públicos;

Que es una práctica habitual que la gran mayoría de los habitantes de la Provincia, disfrutan de su licencia anual ordinaria preferentemente durante el mes de Enero de cada año, en razón a ser próximas a las festividades de fin de año, ocasión que es propicia para el turismo masivo en todo el país;

Que por tal motivo y en razón a la notable disminución en la actividad administrativa del Estado como así también de distintos servicios del sector privado, y atento el receso del periodo escolar, resulta ser el mes de Enero el adecuado para promover el otorgamiento de dichas licencias, buscando de este modo que la totalidad de los recursos humanos disponibles se reincorpore en el mes de Febrero, en beneficio de la comunidad, organizando y optimizando la actividad administrativa;

Que simultáneo a ello, medidas de este tenor redundan en un mejor control del gasto público en todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de ello, y considerando que el Estado Provincial brinda servicios esenciales a la comunidad en general, las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán disponer una dotación mínima de personal a los fines de responder al efectivo funcionamiento de cada sector, fijando particular atención en las situaciones funcionales del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud -en sus áreas críticas- y de la Policía de la Provincia;

Que, en mérito a lo precedentemente expuesto, la medida dispuesta en el presente debe dejar a salvo la totalidad de los derechos de los particulares,

por lo que corresponde la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de la previsiones de la Ley N° 1260 y el Decreto N° 181/79;

Que teniendo presente los distintos regímenes legales que abarcan a todo el personal de la Administración Pública Provincial - Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nro. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03 y Convenios Colectivos especiales – deberán compatibilizarse el periodo de goce de las licencias allí reconocidas, de modo tal de usufructuarlas durante el mes de receso antes descripto;

Que congruente con este propósito, el citado Convenio Colectivo de Trabajo General contempla la posibilidad que los empleados usufructúen las licencias que en cada caso correspondan, en el período de receso funcional anual (Art. 141, inciso d);

Que, asimismo, el personal que al 31 de diciembre haya prestado servicio por un lapso no inferior a tres (3) meses, deberá gozar de su licencia proporcional al tiempo trabajado durante el mes de enero de 2016;

Que en mérito a ello, se ha resuelto que la concentración de licencias no debe afectar la licencia de mayor extensión previstos por dichos ordenamientos jurídicos, por lo cual se prevé que tales beneficios vacacionales sean usufructuados para el personal de mayor antigüedad, a partir del día 17 de diciembre de 2015 en adelante, hasta el vencimiento de dicho beneficio;

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto mediante el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decreto Nro. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03; Convenios Colectivos especiales, y el inciso 18 del Artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2571/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DISPONESE EL RECESO ANUAL** durante el transcurso del mes de Enero del 2016 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos por igual periodo, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en el período de receso anual administrativo dispuesto en el Artículo 1° del presente, el personal dependiente de los ámbitos allí definidos deberá preferentemente usufructuar la Licencia Anual Ordinaria perteneciente al año 2015 durante el mes de Enero del año 2016, conforme la extensión de las licencias que los reglamentos fijen a cada uno de los agentes según su situación de revista. Para aquellos dependientes que resulten afectados a garantizar el funcionamiento de los Organismos para atender las necesidades de cada servicio, les corresponderá hacer uso de la misma licencia inmediatamente de producido el reintegro del personal licenciado.

Aquellos agentes que se encuentren regidos por

el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos N° 2188/09 y N° 1612/12, gozarán de sus licencias en los días hábiles allí establecidos pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, sin perjuicio que aquel término fuera igual o menor. En los casos que las licencias fueran mayores a dicho plazo, deberán dar comienzo el usufructo de sus licencias desde el día 17 de diciembre del corriente año en adelante o bien hasta que termine su beneficio vacacional.

Aquellos agentes, no comprendidos en el párrafo anterior, y a quienes por su antigüedad les corresponda derecho a una licencia por un período más largo que el concedido en el primer párrafo del presente artículo, deberán usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 16 de diciembre del corriente año hasta concluir con el plazo establecido precedentemente.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos a las áreas de personal de los organismos comprendidos en el presente, que con el criterio de no acumular más de una licencia pendiente, deberán ser éstas otorgadas obligatoriamente, no pudiendo bajo ningún concepto suspender su término, salvo reales necesidades de servicios que tornen imposible el usufructo, en cuyo caso se procederá a dejar debidamente fundada y acreditada tal situación en el Instrumento Legal de postergación del beneficio, la cual deberá ser dispuesta por el titular del Ministerio u Organismo en que reviste el trabajador no pudiendo delegar esta facultad.

Asimismo con respecto a los niveles de funcionarios encuadrados en la Ley N° 1782 y el personal superior (Artículo 5 de la Ley N° 1831) los trámites tendientes a la concesión de las licencias deben realizarse al momento de usufructuarse, por lo que se deben arbitrar los medios tendientes a comunicar su período de uso mediante nota a fin que el beneficio quede debidamente registrado.-

Artículo 5°.- En todos los casos, los agentes que tuvieran pendiente de uso Licencias anuales reglamentarias correspondientes a periodos vacacionales anteriores (postergadas completas, suspendidas, fraccionadas o proporcionales) deberán solicitar y/o programar el usufructo de las mismas, en primer término a la que ha devengado en el año 2015, salvo en aquellas áreas de trabajo que se torne imprescindible la presencia del trabajador. De otorgarse varias licencias a la vez, éstas no podrán afectar el normal desenvolvimiento del servicio, no importando si excede el receso implementado en el artículo 1°. En este supuesto, la autoridad - a petición del agente y de las áreas competentes-, deberá dictar el instrumento legal correspondiente.-

Artículo 6°.- **DISPONESE** que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal durante el mes de Enero de 2016, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas.

Artículo 7°.- El Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud - en relación a sus sectores críticos-, y la Policía de la Provincia acordarán el período durante el cual los agentes podrán gozar de sus licencias conforme lo establecido en el presente, garantizando y priorizando sus prestaciones básicas.-

Artículo 8°.- **ENCOMIENDESE** a los titulares de los Organismos comprendidos en el presente Decreto a coordinar, organizar y a emitir disposiciones y/o directivas complementarias que sean congruentes con el propósito aquí expresado.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendada por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros-

Artículo 10°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos) a Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Salud, de Desarrollo Social y de la Producción, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0188

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2015.-  
Expediente CSS-N° 274.868/14 y Adjunto III Cuerpos.-

**APRUEBASE** la Licitación Pública N° 023/14, autorizada mediante Decreto N° 1940/14, tendiente a la Contratación del Servicio de Provisión de Prótesis Cardiovasculares, Traumatológicas y Neuroquirúrgicas, Implantes y Material de Osteosíntesis, incluyendo los servicios de apoyo técnicos necesarios, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 263/82 y modificatorias.-

**ADJUDÍCASE** a la firma Comercial: **CRESPI** Carlos Alberto "**ORTOPEDIA DIAZ VELEZ**" - **Programas Asistir S.A. "Abastecedora Patagónica de Prótesis Agrupación de Colaboración"**, con domicilio real en calle Perito Moreno N° 86, y con domicilio especial en la calle Zapiola N° 783 de esta ciudad capital y en la calle Junín N° 347 - piso 5° - "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor per cápita de PESOS DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 17,90) monto mensual de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.061.095,50) y un monto total por la vigencia del Contrato de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 24.733.146,00) por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**AFECTASE** el presente gasto con cargo al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - CARÁCTER: Ente Descentralizado - SECTOR: Dirección General de Administración y Finanzas - CUENTA: Servicio Asistencial - PARTIDA: Ortopedia y Prótesis (1.1.1.11).-

**NOTIFICASE** fehacientemente al adjudicatario.-

### DECRETO N° 0189

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2015.-  
Expediente GOB-N° 113.428/14.-

**ACEPTASE** a partir del día 2 de febrero del año 2015, la renuncia al cargo de Director Provincial de Investigaciones Administrativas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, dispuesta mediante Decreto N° 1134/96 y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 24, Doctor Arturo Pedro **FROMENT** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.423.158), con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0190

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.446/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 10 de marzo de 2015, la renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Jaramillo, interpuesta por la señora Norma Beatriz **CHUMBITA** (D.N.I. N° 22.350.932) quien fuera designada oportunamente por Decreto N° 1239/13 y confirmada mediante Decreto N° 2082/13, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 55, modificada por la Ley N° 1857 y el Artículo 84 de la Ley N° 111.-

**DESIGNASE** a partir del año 10 de marzo del año 2015, en el cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Jaramillo, al señor Mauricio Alberto **RUIZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.985), en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 55, modificada por la Ley N° 1857 y el Artículo 84 de la Ley N° 111.-

### DECRETO N° 0191

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.449/15.-

**OTORGASE** un Aporte No Reintegrable del

Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Pico Truncado**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Pico Truncado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFÉCTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Pico Truncado (\$ 205.000,00)** del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

### DECRETO N° 0192

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.448 /15.-

**OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Pico Truncado**, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Pico Truncado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFÉCTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Pico Truncado (\$ 25.000.000,00)** del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

### DECRETO N° 0194

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.461/15.-

**OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFÉCTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 80.000,00)** del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

**DECRETO N° 0195**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente GOB-N° 113.510/15.-

**DESIGNASE**, a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de la Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, al Dr. Carlos Enrique **ARENILLAS** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.597.844).-

**DECRETO N° 0196**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.192/14 y Adjunto JP-N° 792.671/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Mayor de Policía Demetrio Fabián **OYARZO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.182), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0197**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expedientes CPS-Nros. 242.910/98, 252.999/14 y Adjunto JP-N° 792.609/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Comisario General de Policía Ricardo **RAMIREZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.648.698), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0198**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.240/14 y Adjunto JP-N° 792.684/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Mayor de Policía Carlos Alberto **MARAUDE** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.591.424), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0199**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.183/14 y Adjunto JP-N° 792.607/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Escribiente de Policía Néstor Fabián **EPUL** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.671.355), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0200**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.181/14 y Adjunto JP-N° 792.618/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Mayor de Policía Paulino Fidel **MAMANI** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.889.367), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0201**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.179/14 y Adjunto JP-N° 792.599/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Escribiente de Policía, Carlos Omar **MARTINEZ** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.502.664), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0202**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.080/14.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor José Dionisio **VIDAL** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.049.352), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0203**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPE-N° 659.477/14.-

**ACEPTAR**, a partir del día 1° de febrero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Estela **RODRIGUEZ SOLARI** (D.N.I. N° 16.922.911), quien prestaba servicios en la Dirección Provincial de Planificación Estratégica, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0204**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.649/14.-

**RATIFICAR** en todos sus términos las Disposiciones Nros. 045-“J”/08, 065-“J”/09, 026-“J”/10, 027-“J”/10, 028-“J”/10, 034-“J”/10, 004-“J”/11, 021-“J”/11, 119-D.1/12, 486-D.1/12, 391-D.1/12, 389-D.1/12 y 1453-D.1/12, obrantes a fojas 03/16, emanadas por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, en las cuales se crea distintas dependencias policiales por razones de servicios en esta ciudad capital e interior provincial.-

**DECRETO N° 0205**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente JP-N° 791.866/14.-

**ACÉPTASE**, a partir del día 1° de abril del año 2014, la renuncia presentada por el Comisario de Policía Walter Rafael **TRILLARD** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.956.547), en el cargo de Profesor Interino en el espacio curricular “PROCEDIMIENTOS CONTRAVENCIONALES y ADMINISTRATIVOS”, que se dicta en los cursos de Formación para Aspirantes a Agentes de Policía “Auxiliares en Seguridad Pública y Ciudadana”, con una duración anual y un total de seis (06) horas cátedra terciarias semanales, que se dictan en la Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales “Comisario Mayor Ricardo Abel **VALLEJOS**”, nombrado mediante Decreto N° 2126/10.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de abril del año 2014, como profesor Interino conforme el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1088/91, al Sub-Comisario de Policía Juan Alberto **ROJAS** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.140.513), en el espacio curricular “PROCEDIMIENTOS CONTRAVENCIONALES y ADMINISTRATIVOS”, que se dicta en los cursos de Formación para Aspirantes a Agentes de Policía “Auxiliares en Seguridad Pública y Ciudadana”, con una duración anual y un total de seis (6) horas cátedra terciarias semanales, en la Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales Comisario Mayor Ricardo Abel **VALLEJOS**.-

**DECRETO N° 0206**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.263/14.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del Decreto N° 1812 de fecha 14 de octubre del año 2014, donde dice: “...**ALFARO**, Lucas Emmanuel...” **deberá decir:** “...**ALFARO**, Lucas Emanuel...”.-

**DECRETO N° 0207**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.000/14.-

**ENCARGASE**, a partir del 17 de marzo del año 2014, en carácter de “SUPLENTE”, al Comisario Héctor Hipólito **REINAGA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.919.633), el espacio curricular “Herramientas de Informática” dictado en el Instituto Superior de Formación Policial “Crio. Inspector Eduardo V. **TARET**”.-

**DECRETO N° 0208**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.193/14 y Adjunto JP-N° 792.600/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Mayor de Policía Yolanda Noemí **PERALTA** (D.N.I. N° 12.189.929), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0209**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.178/14 y Adjunto JP-N° 792.664/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Escribiente de Policía Hugo Omar **LOBOS** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.699.783), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0210**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 253.177/14 y Adjunto JP-N° 792.558/14.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2015, del Suboficial Escribiente de Policía Miguel Arturo **CARRIZO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.539.779), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 0211**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CPS-N° 235.675/10.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría “12”, don Segundo Vicente **PAREDES** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.049.193), han sido desde el día 05/03/1985 al 31/08/1989 como Ayudante con Ret. Tareas de Peón - Categoría “3” - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía, desde el día 01/09/1989 al 10/02/1991 como Oficial Mayor - Categoría “9” - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía, desde el día 11/02/1991 al 29/02/2008 como Montador de Segunda - Categoría “11” - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía (Por Reemplazo), y desde el día 01/03/2008 al 12/05/2014 como Oficial de Oficio Mayor - Categoría “12” - Mantenimiento Eléctrico y Mecánica Río Gallegos - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en la localidad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso “K” de la Ley N° 3189, modificatoria de las Leyes 2060 y 1782.-

**DECRETO N° 0212**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CAP-N° 490.561/14.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de febrero del año

2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial y al cargo de Director de Talleres del Consejo Agrario Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Arcadio Segundo **GARAY** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.261), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0213**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente CAP-N° 490.708/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24, señor Isidoro Nolberto **PINTO** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.503.954), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0214**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 960.591/14.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Susana Laura **MENDOZA** (D.N.I. N° 12.995.760), por el desempeño de sus funciones como Médica Psiquiatra en el Centro de Salud Mental en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, entre las fechas 2 de junio del año 2010 y hasta el día 5 de mayo del año 2014, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

**DECRETO N° 0215**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 961.708/14.-

**DECLARASE**, de Interés Provincial el "**25° Congreso Argentino de Terapia Intensiva**", la cual se llevará a cabo del día 16 al 20 de septiembre del año 2015, en la ciudad de Mar del Plata, organizado por la Regional Patagónica (Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego) y la Filial La Pampa de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva (SATI).-

**DECRETO N° 0217**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 958.076/13.-

**INCORPORASE** a partir del día 1° de agosto del año 2013, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V, de la Ley N° 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, señor Pablo Domingo **CAPRA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.107.090), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 0218**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 960.366/14.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: D - Grado: VI - LEY N° 1795 **CARRERA PROFESIONAL**

**SANITARIA**, señora Graciela Alejandra **PACHECO** (D.N.I. N° 20.434.423), por el desempeño de sus funciones como Técnica Radióloga en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, entre las fechas 03 de noviembre del año 2005 y hasta el día 28 de mayo del año 2014, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso b) de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782 y Ley N° 3328.-

**DECRETO N° 0219**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 960.777/14.-

**INCORPORAR** a partir del día 1° de noviembre del año 2014, en el Agrupamiento: Administrativo, previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y 5 Inciso b) de la Ley N° 1084, a la agente Vanesa Gabriela **CASTILLO** (D.N.I. N° 32.095.874), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales.-

**ESTABLECER** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° de la presente, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicio y por CREADA una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

**FACULTAR** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

**DECRETO N° 0220**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 959.252/14.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que los servicios especiales certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, Licenciada Sandra Viviana **GOTTI** (D.N.I. N° 20.139.269), por el desempeño de sus funciones como Musicoterapeuta en el Centro de Salud Mental dependiente del Hospital Regional Río Gallegos del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, entre las fechas 18 de mayo del año 1993 y hasta el día 4 de abril del año 2006, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley N° 1782 modificatoria de la Ley N° 2060.-

**DECRETO N° 0221**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 961.972/14.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Marisol **FERNANDEZ AGRASO** (D.N.I. N° 32.744.091), para cumplir funciones como Técnica Universitaria en Radiología, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la de-

bida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0222**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 962.079/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de febrero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 23, señora Andrea Elvira **BARRIA** (D.N.I. N° 17.380.727), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0223**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 961.593/14.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Marianela **CASTRO** (D.N.I. N° 34.807.464), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el ámbito del Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0224**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 960.780/14.-

**MODIFICAR** en sus partes pertinentes el Decreto N° 2158/14, de fecha 17 de noviembre del año 2014, donde dice: "...Categoría 18 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales...", deberá decir: "...Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 horas Semanales - Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias..."-.

**DECRETO N° 0225**

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 961.843/14.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Florencia **MARTINEZ** (D.N.I. N° 35.154.909), para cumplir funciones como Enfermera, en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la fecha efectiva de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 086

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.196/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MARTIM, María Cristina, D.N.I. N° 16.696.843, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 1, Solar d, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

### ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 488.561/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora HUENCHUMAN, Diana Vanesa, D.N.I. N° 35.571.211, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 1, Solar d, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

### ACUERDO N° 088

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 487.634/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora QUIPILDOR, Verónica Lorena, D.N.I. N° 31.506.272, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 1, Solar b, de la Manzana N° 32, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y

se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 089**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 488.560/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GONZALEZ, Malvina Soledad D.N.I. N° 33.927.105, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 2, Solar b, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripcio-

nes impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 090**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.649/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MALLOFRE, Julián Eduardo, D.N.I. N° 27.632.130, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 5, Solar d, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 091**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 484.386/07.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora LERTORA, Mirta Dalila, D.N.I. N° 25.232.829, la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta

(30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 092**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.827/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ITURRA, María José, D.N.I. N° 31.189.168, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m²), ubicada en el Lote 5, Solar a, de la Manzana N°57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en

la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 104**

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2015.-

**VISTO:**

Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW002 (GW 02), con fines industriales;

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación mencionado. El cual se encuentra ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, en la Ea. El Rincón, Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma;

Que la empresa solicita dicha extracción, para el tratamiento de minerales mediante una Pila Piloto de Lixiviación y la ejecución de obras civiles de construcción, en el Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de ciento siete metros cúbicos por día (107 m3/día) en función de los ensayos de bombeo realizados;

Que se extenderá el permiso por un período de cinco (5) meses, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016, fecha en la cual deberá haber presentado el correspondiente estudio hidrogeológico para su renovación;

Que los metros cúbicos autorizados serán ratifica-

dos mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1168, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, para ser utilizada en el Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza es de ciento siete metros cúbicos por día (107 m3/día), destinada al tratamiento de minerales, en la pila piloto de Lixiviación y a obras civiles, pertenecientes al Proyecto Lomada de Leiva.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de cinco (5) meses, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016 fecha en la cual la empresa deberá presentar la documentación solicitada por ésta Autoridad de Aplicación para su renovación.

**Artículo 4°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 5°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7°)** Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

**Artículo 8°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 11°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 12°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su pre-

sentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 13º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MAYORGA MARTA**  
Directora Provincial  
Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## EDICTOS

### EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo de S.S. el **Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC** por Subrogancia Legal, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo P. TOPCIC, sito en calle: Marcelino Alvarez N° 113. Se comunica por el término de dos (2) días en los autos caratulados: **“CASAS ROBERTO HUGO C/ ALVAREZ SILVIA S/EJECUTIVO” Expte. N° 24.558/12** que; el Sr. Martillero Público; Horacio Walter BARRERA, **REMATARA, el día VIERNES 18 DE Diciembre, A LAS 10:00 HORAS.** En el local comercial de **“MUEBLES NEWBERY”** ubicado en calle: Angel Banciella s/n. Mza: 29 Casa: 08 del B° J. Newbery de esta ciudad capital, el 100% del inmueble, terreno baldío, sin mejoras, sin cerco perimetral, sin ocupantes, con servicios básicos disponibles, en toda la zona (agua corriente, red de gas natural y de energía eléctrica) identificado con la matrícula: N° 5330 del Depto. III- Lago Argentino. Mza: 612, parcela N° 6 de la localidad, de El CALAFATE. (Zona alta, de Punta Soberana) **CONDICIONES DE VENTA: AL MEJOR POSTOR, EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ESTADO VISTO, EN QUE SE ENCUENTRA. BASE: \$369.314.-pesos. SEÑA: 10% del precio, saldo al aprobarse la subasta. Sellado: 1% Comisión: 3%. CONSULTAS E INFORMES:** al Martillero actuante, teléfono móvil: 2966/556947 correo electrónico: **martillerohoraciowalterbarrera@gmail.com** Se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la medida: “Río Gallegos, 13 de agosto de 2015. I).- Proveyendo... II).- Atento el estado de autos... decretase el remate del bien embargado en autos, identificado con la Matrícula N°5330 del Depto. III Lago Argentino. Mza: 612 parcela. 6 de la localidad, de El Calafate, por intermedio del Martillero designado, Horacio Walter BARRERA. III).- El martillero designado, deberá publicar edictos por dos días en el Boletín oficial y en el Diario La Opinión Austral, de esta ciudad, en los términos dispuestos por el Art. 546 del C.P.C.Y.C.- el remate se hará con la base, de las 2/3 partes del valor del inmueble, conforme a la tasación acompañada, por el martillero designado... y al mejor postor, **debiendo percibir en el acto el 10% del valor subastado, en concepto de seña, y el 1% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. IV).** Fijase la comisión del martillero, en un 3%.- Se abstendrá de hacer entrega del bien, hasta la oportunidad en que el comprador oble la totalidad del precio.- V).- Librese... VI).- El auxiliar rendirá cuentas documentadas dentro de los tres días de realizada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 del C.P.C.Y.C. VII). A los fines de la subasta ordenada hágase saber que el acto no finalizara hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleta y suscripto el acta de remate, y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio, de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C.Y.C.) VIII).- Asimismo, hágase saber al martillero designado en autos, que al momento de publicar los respectivos edictos se dejará expre-

**sa constancia en los mismos, que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, No serán a cargo del comprador. IX).- Proveyendo... Firmado: FRANCISCO V. MARINKOVIC. Juez Subrogante.-** otra providencia; Río Gallegos, 26 de agosto de 2015.- 1.- Proveyendo... 2.- Visto lo manifestado y peticionado en el 2do párrafo, en caso de resultar adquirente la parte actora, autorízase a compensar el precio ofrecido hasta el monto de la liquidación aprobada en autos, eximiéndola de depositar el monto de la seña. Debiendo abonar la comisión del martillero por separado, sin perjuicio de los gastos y costas de la subasta (Art.921, 922, 923, 924 y concs. Del nuevo Código Civil. Ley 26.994). Firmado: **FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ SUBROGANTE.** Otra providencia. Río Gallegos, 10 de Noviembre de 2015.- Proveyendo... Atento lo dispuesto... Téngase presente la nueva fecha, de subasta... Atento lo ordenado... Firmado: **FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ SUBROGANTE.-** otra providencia, Río Gallegos, 3 de Diciembre de 2015.- Téngase presente el nuevo domicilio denunciado de la Sra. Silvia Alvarez. Asimismo... tiénese presente, la nueva fecha de subasta, fijada por el perito... Fijase... debiendo... A tales efectos póngase en conocimiento a la accionada Sra. Alvarez Silvia, quien deberá permitir el acceso de los interesados al inmueble, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral. Firmado: **FRANCISCO MARINKOVIC JUEZ SUBROGANTE.-**

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

### EDICTO N° 146/15 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE: 9-8-, SECCION: III- FRACCION: B, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.688.578,00 Y: 2.722.012,00, y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.689.205,33 Y: 2.715.842,00 B.X: 4.689.205,33 Y: 2.723.342,00 C.X: 4.688.085,33 Y: 2.723.342,00 D.X: 4.688.085,33 Y: 2.715.842,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. -TIPO DE MANIFESTACION: **“ORO y PLATA DISEMINADO.- ESTANCIAS: “8 DE JULIO”, (Mat. 333 T°47 F°47 Finca 384).- Expediente N° 426.126/AGA/13.- DENOMINACION: “JUANGUI IV-D”.-**

**PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia- sito en 9 de Julio N° 820-, siendo su Juez titular el Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría - a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“MARTINEZ TOLEDO, Abelino Segundo s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 17.224/15;** citándose y emplazándose a todos los que consideren con derecho a los bienes de-

jados por el causante: **Abelino Segundo, Martínez Toledo** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art.683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial.-  
CALETA OLIVIA, 26 de Octubre de 2015.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Francisco Marinkovic por Subrogancia Legal, Secretaría N° Dos a mi cargo, con sede en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. VERA OSCAR ANTONIO, DNI: 8.355.449 por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“VERA OSCAR ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 25.990/14),** publíquese por el término de (03) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2015.-

**Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, juez, Secretaría N° Dos a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. BUCCI PORTHOS ANDRES GUILLERMO, DNI: 7.309.581, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados **“BUCCI PORTHOS ANDRES GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 14.569/11),** por el término de tres (03) días de publicación en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2015.-

**Dr. JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., la Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en los Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría de Familia a mi cargo, se cita y emplaza al Sr. Eduardo José LAHITTE DNI 20.161.081, para que se presente en autos **“Lahitte Sepúlveda Tomás s/ Adopción plena” (Expte. 3339/15)** a tomar la correspondiente intervención, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de resolver conforme al interés del menor siendo que para su notificación se hará mediante edictos a publicarse por dos (2) días en el Diario La Opinión Austral, en los términos del Artículo 320 del CPCC.-

EL CALAFATE, 18 de Noviembre de 2015.-

**ARIANA GRANERO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO N° 117/15 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de



diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Manifestación de Descubrimiento, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.-Área de Interés Especial Minero-ley 3105-encontrándose afectado por restricciones en el Art. 7° de la mencionada ley.- **TITULAR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.862 Has.79a.50ca.,Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.751.995,00 Y: 2.378.650,00 B.X: 4.751.995,00 Y: 2.382.500,00 C.X: 4.749.200,00 Y: 2.382.500,00 D.X: 4.749.200,00 Y: 2.383.000,00 E.X: 4.750.000,00 Y: 2.383.000,00 F.X: 4.750.000,00 Y: 2.386.000,00 G.X: 4.746.325,00 Y: 2.386.000,00 H.X: 4.746.325,00 Y: 2.381.300,00 I.X: 4.742.750,00 Y: 2.381.300,00 J.X: 4.742.750,00 Y: 2.381.500,00 K.X: 4.741.900,00 Y: 2.381.500,00 L.X: 4.741.900,00 Y: 2.382.520,00 M.X: 4.735.000,00 Y: 2.382.520,00 N.X: 4.735.000,00 Y: 2.385.815,00 O.X: 4.732.720,00 Y: 2.385.815,00 P.X: 4.732.720,00 Y: 2.385.350,00 Q.X: 4.731.500,00 Y: 2.385.350,00 R.X: 4.731.500,00 Y: 2.387.530,00 S.X: 4.729.950,00 Y: 2.387.530,00 T.X: 4.729.950,00 Y: 2.382.900,00 U.X: 4.732.900,00 Y: 2.382.900,00 V.X: 4.732.900,00 Y: 2.378.650,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: N° 04-07, FRACCION: "C, SECCION:-, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES - RIO CHICO, COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, LOTE: 14, FRACCION: "C", DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES-RIO CHICO, COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "TRUMAI 4" (Mat. 243), "LAGUNA BLANCA" (Mat. 969), "LAGUNA DE LOS CISNES" (T°39F°134Finca1123).- Se tramita bajo Expediente N° 427.886/CGL/11, denominación: "LOS CISNES".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 237/15**

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza al Señor DANTE JAVIER ROMERO, DNI N° 28.029.443, en autos **caratulados "GERMAN MATEO GUILLERMINA S/SOLICITA DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 14.464/15**, publíquese edictos, por el término de dos (2) días y en la forma prescripta por los Arts. 146,147 y 148 del CPCC, citando a la Sr. DANTE JAVIER ROMERO, DNI N° 28.029.443 a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

SECRETARIA de FAMILIA: 25 de Noviembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados "**TAPIA OLIVA GUIDO ARMANDO S/SUCESION AB-**

**INTESTATO". EXPTE: 16.671/15**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. TAPIA OLIVA GUIDO ARMANDO (D.N.I. 92.638.570) por el término de treinta días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2015.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO N° 042/15**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo de la Oficial Principal, Sra. Paola VAIANA, en los Autos caratulados "**GODOY, Alba Lidia S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° G-6459/14- Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Alba Lidia GODOY, D.N.I. N° 05.621.609, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten. **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 20 de Noviembre de 2015.-

**PAOLA VAIANA**

Oficial Principal  
A/c Secretaria

P-2

**EDICTO N° 158/15****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber .por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** LOTES N°88-98-99, SECCIÓN: "I", COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "GUADAL VI".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.815.518,00 Y= 2.426.667,50 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.819.000,00 Y: 2.425.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.427.000,00 C.X: 4.815.000,00 Y: 2.427.000,00 D.X: 4.815.000,00 Y: 2.425.000,00. Encierra una superficie de 800Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LOS PINOS" (Mat.2154).- Expediente N° 424.814/MH/13.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 159/15****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán

hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** LOTES N° 88-98-99, SECCION: "I", COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "GUADAL VII".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.815.989,00 Y= 2.427.222,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.819.000,00 Y: 2.427.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.429.000,00 C.X: 4.815.000,00 Y: 2.429.000,00 D.X: 4.815.000,00 Y: 2.427.000,00. Encierra una superficie de 800Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LOS PINOS" (Mat.2154).- Conforme al Código de Minería de la Nación y Leyes Provinciales. Expediente N° 424.810/MH/13.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avenida Marcelino Alvarez N° 113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del Art. 683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Juan José Miranda, D.N.I. N° 7.820.856, en autos caratulados: "**Miranda, Juan José s/Sucesión Ab-Intestato" (Exp-L- N° 25.956/14 )**.- Publíquese por el término de tres días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.- RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avenida Marcelino Alvarez N° 113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo por subrogancia legal de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del Art.683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Olegario Alberto Osses, D.N.I. N° 16.419.093, en autos caratulados: "**Osses, Olegario Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato" (Exp-O-N° 23.639/11 )**.- Publíquese por el término de tres días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2015.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subrogancia Legal de S.S. Dra. Claudia S. AMAYA, Secretaria Civil a cargo de la Oficial Mayor Sra. Paola VAIANA por Subrogancia Legal, en autos "**BAEZ, Héctor Orlando S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° B-6692/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante Sr. Héctor Orlando BAEZ DNI N° 7.819.824 para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 04 de Diciembre de 2015.-

**PAOLA VAIANA**

Oficial Mayor  
A/c Secretaria

P-3

**EDICTO N° 164/15  
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 394/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 204/12.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 10-11, Fracción "D", Sección: "XI", Departamento: DESEADO y Lotes N° 07-08-14-15, Fracción: "D", Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 8.773Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.747.904,00 **Y:** 2.443.760,00 **B.X:** 4.747.904,00 **Y:** 2.452.509,22 **C.X:** 4.742.000,00 **Y:** 2.452.509,22 **D.X:** 4.742.000,00 **Y:** 2.450.000,00 **E.X:** 4.739.000,00 **Y:** 2.450.000,00 **F.X:** 4.739.000,00 **Y:** 2.437.880,00 **G.X:** 4.741.952,00 **Y:** 2.437.880,00 **H.X:** 4.741.952,00 **Y:** 2.443.760,00.- En predios de las ESTANCIAS: "LA PATRICIA", "DON MANUEL" y "PIEDRA GRANDE".- Se tramita bajo Expediente N° 421.635/CC/10 (EL ROSADO)- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 147/2015  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION:** Lote: 15 y 20, FRACCION: A, Lotes: 11-16, FRACCION: B, COLONIA PASTORIL LUIS SAENZ PEÑA DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "CERRO LEON I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.681.980,76 Y= 2.399.119,88 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.215,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.684.215,00 Y: 2.401.000,00 C.X: 4.678.924,21 Y: 2.401.000,00 D.X: 4.678.924,21 Y: 2.393.500,00.- Encierra una superficie de 3.969 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA BAJADA", "LA MARCIANA" (Mat.506) y "LA MARCIANA" (Mat.203). Expediente N° 423.845/PG/09.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juz-

gado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores de la causante LEGUIZAMON MARISA ANALIA RAMONA – DNI 25.432.849 a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "LEGUIZAMON MARISA ANALIA RAMONA S/SUCESORIO AB-INTESTATO" **Expte: 17.868/15**, Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Juez -Francisco Marinkovic.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. CLEMENTE YAPURA, D.N.I. N° 3.908.759 y de la Sra. ELENA LÓPEZ, D.N.I. N° 9.492.155, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "YAPURA, CLEMENTE Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO", **Expte. N° 35.170/15**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaria Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don ISMAEL ADRIAN ARISTIMUÑO DNI 14.890.898 y de Doña NELI ALICIA RUS DNI 13.837.646 en los autos caratulados: "ARISTIMUÑO ISMAEL ADRIAN Y RUS NELI ALICIA S/SUCESION AB-INTESTATO" **Expte.16899/15.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2015.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO N° 242/2015**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria de Familia a mi cargo, en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. RAMON GONZALO BARRIA y/o RAMON BARRIA y/o RAMON GONZALO BARRIA MANCILLA, titular del DNI N° 18.766.030, autos: "BARRIA MANCILLA RAMON GONZALO S/SUCESION AB-INTESTATO. **Expte. N° 13000/14**" Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONI-

CA". Pico Truncado, Santa Cruz. 03 de Diciembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 244/2015**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria de Familia a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. GABRIEL ALZINA OLIVER, titular del D.N.I N° 94.736.883 en autos: "ALZINA OLIVER GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO". **Expte. N° 14507/15** Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JILBERTO SEGUNDO SOTO GUENCHOCOY Y/O GILBERTO SEGUNDO SOTO Y/O GILBERTO SOTO a tomar intervención en autos caratulados: "SOTO GUENCHOCOY JILBERTO SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° S-11842/15).- Se ha ordenado la publicación del presente por tres días en el diario "La Opinión Austral" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2015.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de quince (15) días ampliados en un (1) día más en razón de la distancia a **CARLOS JULIO MARTIN y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO** del inmueble ubicado en manzana 32, solar "b" parte norte de Cmte. Luis Piedra Buena para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "LAGOS BERNARDINO C/ MARTIN CARLOS JULIO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (EXPTE. N° L-11981/15) bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso.

Se ha ordenado la publicación del presente por dos días en el diario "Prensa Libre" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 24 de noviembre de 2015.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, por subrogancia Legal, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores del causante FERNANDEZ JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 14.656.515 en los autos caratulados: **“FERNANDEZ JUAN ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 26653/15”**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de PEZZOPANE DIAZ LUIS ANTONIO DNI. N° 92.850.057 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **“PEZZOPANE DIAZ LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 17.860/15**.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683 del Cód. Proc. Civ. y Com. a herederos y acreedores de Dn. Luis Octavio Ruiz C.I. N° 20.841 y de la Sra. Luzmira del Tránsito Mayorga C.I. N° 56.389 en autos: **“RUIZ LUIS OCTAVIO Y MAYORGA LUZMIRA DEL TRANSITO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° B-26291/15**. Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en el Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, citándose a herederos y acreedores de los causantes: CARINA LORENA VARGAS D.N.I. N° 28.748.949, por el término de treinta 30 días (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: **“VARGAS CARINA LORENA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N°16721/15”**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial

y en la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2015.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno de esta Ciudad capital - Dr. Diego M. Lerena, Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, se comunica que la Defensoría Pública Oficial N° Dos de Menores en representación de la Srta. Hernández Romina Abigail ha iniciado Expediente Judicial de Supresión de Apellido Paterno, el cuál se tramita en autos caratulados: **“DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL DE MENORES N° DOS C/HERNANDEZ ROMMI ALEJANDRO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”, Expte. N° D-5254/15**. Atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de apellido petitionado en los autos de referencia-. Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 146 del C.P.C. y C. se cita en los autos mencionados ut supra al Sr. Hernández Rommi Alejandro a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento que si así no lo hiciere se resuelva conforme lo petitionado por actora.-

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

**Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ**  
Secretaría N° Dos  
Juz. Flia. N° 1 – R.G.

P-1

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozo Morena Este x-1”**, ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del día 17 de diciembre** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento Koluel Kaike 7 Pozos Río Deseado EV-1232, KK-45, KK-48, KK-50, KK-65, KK-67 y KK-68”**, ubicada en el **Yacimiento Koluel Kaike, Area de Concesión Koluel Kaike – El Valle**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Conversión 3 Pozos PC-1150, PC-1329 y KK-1077”**, ubicada en el **Yacimientos Piedra Clavada y Koluel Kaike, Areas de Concesión Piedra Clavada y Koluel Kaike**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Conversión de los Pozos PB-814, PB-817 y PB-849”**, ubicada en el **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Perforación de Pozos PB-932, PB-934, PB-935, PB-936, PB-937, PB-938, PB-939, PB-940 y PB-941”**, ubicada en el **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**NOTIFICACIONES**

**CEDULA DE NOTIFICACION A:**  
**R/S PUNTA NORTE S.R.L.**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ZONA NORTE S/ACTA DE INSPECCION N° 177/15 a la R/S PUNTA NORTE S.R.L. Expte. N° 26.010/2015, Resolución N° 521/SETySS/2015**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 28 de julio de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **PUNTA NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 20-12234553-0**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 40/100 (\$ 1.886,40)**, por cada Trabajador afectado a la **Ley 20.744 Art. 52, Dcto. 1567/74, Res. 168/03 M.T.N. Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y Art. 27 Inc. 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d” y Art. 3° Inc. “g”, del

Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO con 40/100 (S 11.318,40)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, cuenta Corriente Multa N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704, (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53 de la Ley Provincial N° 2450/96).- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
MONZON JAVIER**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**LAMAS JUAN - LAMAS SAUL y LAMAS ANDRES sobre RECLAMO LABORAL contra el Sr. MONZON JAVIER**”, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 557.356-SETySS/2015. Que atento la incomparecencia a las audiencias fijadas con fecha 13/08/2015 y en consecuencia de ello, se dan por decaídos los derechos de acuerdo a lo normado en el Art. 4 de la Ley 2450, “...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediendo en adelante conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley 2450 .....”

Ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto en la Ley 2450, al no haberse presentado en las 48 horas previas a la audiencia y no estar fehacientemente justificada la incomparecencia.

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
SR. LUIS MIGUEL GOMEZ**

Por disposición de la Sra. Stella Maris Muñoz, Autoridad Local de Aplicación - Ley Provincial N° 3062 - Del Servicio Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad de 28 de Noviembre, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen esquina Constitución de la Localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, en los autos administrativos caratulados: “GOMEZ Z.G. - Expte. N° 165/14”, sírvase notificar por este medio al Sr. Luis Miguel GOMEZ (D.N.I. N° 32.117.964) con paradero desconocido - progenitor de la niña Z. G. GOMEZ-, que se ha dictado el acto


administrativo cuya parte pertinente se transcribe seguidamente “28 de Noviembre, 14 de Julio de 2015.- DISPOSICION N° 011/15. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) Ordenar la Conversión de la Medida Ordinaria -aplicada a la Niña Zoé Gianella (D.N.I.: N° 53.025.378) - en Medida Excepcional, por el término de 120 días, conforme a lo estipulado en el Art. 20 -Párrafos lero., 2do., y 4to- de Ley Provincial N° 3062... II.-) Remitir al Juzgado Provincial de Primera Instancia -Sec. De Familia, las presentes actuaciones administrativas... Fdo. Sra. Stella Maris Muñoz - Autoridad de Aplicación del Servicio Local de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Municipalidad de 28 de Noviembre.- Publíquese por tres (3) días (Art. 42 Sgtes. Y Códtes. del Decreto 181/79 de Procedimientos Administrativos- Reglamentación de la Ley 1260.-

28 DE NOVIEMBRE: 15 Octubre de 2015.-


**MUÑOZ STELLA MARIS**  
Directora de Acción Social  
Municipalidad de 28 de Noviembre

P-3

**LICITACIONES**



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas




Vialidad  
Nacional

**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 23° DISTRITO, llama a Licitación Pública la siguiente Adquisición:

<p><b>LICITACION PUBLICA N° 04/15.-</b> <b>CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL</b> <b>OBJETO:</b> ADQUISICION DE 4000 M3 DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE INCLUIDA SU COLOCACION EN RUTA NACIONAL N° 40 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ. <b>TRAMO:</b> ACCESO AEROPUERTO RIO TURBIO – LA ESPERANZA. <b>SECCION:</b> PROGRESIVA KM. 369,23 – PROGRESIVA KM. 517,50. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIEN- TOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.515.520,00).- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> CINCO POR CIENTO DEL MONTO COTIZADO.- P-1</p>	<p><b>PLAZO DE ENTREGA: ONCE (11) MESES.-</b> <b>VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-</b> <b>FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:</b> A partir del día 21 de Diciembre de 2015.- <b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 25 de Enero de 2016 a las 11:00 Hs.- <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Errázuriz N° 482 (9400) Río Gallegos – Santa Cruz, Sección de Licitaciones y Compras – Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito.- <b>LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Sección Licitaciones y la Compras de la Dirección Nacional de Vialidad 23° Distrito, Errázuriz N° 482 (9400) – Río Gallegos - Santa Cruz.-</p>
---	---

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4999
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0096 - 0097/15.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0188 - 0189 - 0190 - 0191 - 0192 - 0194 - 0195 - 0196 - 0197 - 0198 - 0199 - 0200 - 0201 - 0202 - 0203 - 0204 - 0205 - 0206 - 0207 - 0208 - 0209 - 0210 - 0211 - 0212 - 0213 - 0214 - 0215 - 0217 - 0218 - 0219 - 0220 - 0221 - 0222 - 0223 - 0224 - 0225.- .....	Págs. 2/4
<b>ACUERDOS</b>	
086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092/CAP/15.- .....	Págs. 5/7
<b>DISPOSICION</b>	
104/DPRH/15.- .....	Págs. 7/8
<b>EDICTOS</b>	
CASAS C/ ALVAREZ – ETO. N° 146/15 (MANIF. DE DES.) - MARTINEZ TOLEDO - VERA - BUCCI PORTHOS - LAHITTE SEPULVEDA - ETO. N° 117/15 (PER. DE CAT.) - GERMAN - TAPIA OLIVA - GODOY - ETOS. Nros. 158 -159/15 (MANIF. DE DES.) - MIRANDA - OSSES - BAEZ - ETO. N° 164/15 (CAD. DE CAT.) - ETO. N° 147/15 (MANIF. DE DES.) - LEGUIZAMON - YAPURA Y OTRA - ARISTIMUÑO Y RUS - BARRIA MANSILLA - ALZINA OLIVER - SOTO GUENCHOCOY - LAGOS C/ MARTIN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO - FERNANDEZ - PEZZOPANE DIAZ - RUIZ Y MAYORGA - VARGAS - DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL C/HERNANDEZ.- .....	Págs. 8/11
<b>AVISOS</b>	
SMA/ PERF. DE POZO MORENA ESTE X-1/ AUDITORIO AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO KOLUEL KAIKE 7 POZOS RIO DESEADO EV-1232/ CONVERSION 3 POZOS PC-1150/ CONVERSION DE POZOS PB-814/ PERF. DE POZOS PB-932.- .....	Pág. 11
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SETySS/ PUNTA NORTE SRL/ MONZON JAVIER/ LUIS MIGUEL GOMEZ.- .....	Págs. 11/12
<b>LICITACIONES</b>	
04/DNV/15 - 007/MPD/15.- .....	Pág. 12



**LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 007/15**

Cuyo objeto es la adquisición de una ambulancia clase “A” o tipo III, para traslado de pacientes críticos, montada sobre un vehículo pick up 4x4, 0km, último modelo destinada al Hospital Distrital de Puerto Deseado.

**Fecha de apertura de sobres:** 23 de diciembre de 2015.

**Hora de apertura:** 10:30 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

**Valor pliego de bases y condiciones:** \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100).

**Presupuesto oficial:** \$ 1.100.000,00 (pesos un millón cien mil con 00/100).

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 13:00 hs. sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4872261.

**Consultas:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4272261/4870674.

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4999 DE 12 PAGINAS**